

SALLIQUELO, 21 DE MARZO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que en la misma ESEBA SA autoriza a la MUNICIPALIDAD a realizar una extensión de la red de gas natural domiciliaria, que comprende a la localidad de Quenumá, de conformidad al plano g-231-12975-DLA, que forma parte integrante de la cláusula adicional III y que no implica modificación alguna del monto contractual,

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, es necesario que el H.C.D. proceda a la ratificación de la cláusula adicional III firmada por el DE,

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos la Cláusula Adicional III al Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y ESEBA SA referente a las obras de gas natural en la ciudad de Salliqueló, y que trata sobre la autorización para realizar una extensión de la red de gas natural domiciliaria a la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 598/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE